



Barranquilla, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:20 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20210003700
PROCESO	SUCESIÓN TESTADA
DEMANDANTE	GERMAN GONZALEZ VILLA
CAUSANTE	EFRAIM GONZALEZ ALZATE.

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

GERMAN GONZALEZ VILLA.

HEREDEROS DETERMINADOS:

CRISTINA GONZALEZ VILLA.

NORA GONZALEZ VILLA.

APODERADO JUDICIAL: MARCO DANIEL HERRERA GUTIÉRREZ.

VILMA ESTHER RINCÓN SANDOVAL.

APODERADO JUDICIAL: CARLOS CESAR ROLON BERMUDEZ.

ETAPA DE INVENTARIO Y AVALÚO:

En este estado de la diligencia, el apoderado judicial de las señoras CRISTINA y NORA GONZALEZ VILLA, radicó **demanda** de **Nulidad de Testamento**, por lo que el Despacho ha de resolver, por auto separado, sobre su admisión, inadmisión o rechazo, ya que, conforme al **fuero de atracción** a que alude el art. 23 del C. G. del P., es competente para conocer tal demanda, lo cual implica que se disponga la suspensión del proceso de Sucesión de la referencia, hasta tanto se resuelvan de fondo las pretensiones de aquélla.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Suspender el desarrollo del proceso de Sucesión de la referencia, cuya reanudación tendrá lugar una vez se resuelva el objeto de la **demanda** de **Nulidad de Testamento**, incoada por el apoderado judicial de las señoras CRISTINA y NORA GONZALEZ VILLA.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4496ba355e63f6c6c485757036f6de6cd5ab8a4f2b67e85384e56ada1870ed**

Documento generado en 13/10/2022 07:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>